

**ACUERDO N° 408 DE 2022**  
**(Junio 29 de 2022)**

**“Por medio del cual se prorroga la vigencia de una Planta de Empleos temporal en la ESE Metrosalud”**

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas los Decretos Nacionales 1876 de 1994 y 780 de 2015, Decreto Municipal 883 de 2015, y

**CONSIDERANDO.**

Que dentro de las funciones de la Junta Directiva consagradas en los Decretos Nacionales 1876 de 1994 y 780 de 2015, al igual que en el Decreto Municipal 883 del 2015, está determinar la estructura orgánica de la entidad y aprobar la planta de personal, así como las modificaciones a la misma para su posterior adopción por la autoridad competente.

Que conforme al Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, de acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio.

Que por medio del Acuerdo 212 de 2012, fue creada en Metrosalud la planta temporal de empleos de personal asistencial, y mediante Acuerdo 241 de 2013, se adoptó la planta temporal de empleos de personal administrativo.

Que a través de Acuerdo 319 de abril de 2017 fueron unificadas y prorrogadas nuevamente las plantas de empleos temporales creadas por los acuerdos 212 de 2012, 241 de 2013 y 290 de 2016, hasta el 31 de julio de 2017.

Que asimismo, la mencionada planta temporal se ha prorrogado mediante los siguientes Acuerdos de Junta Directiva:

- 322 de julio de 2017, se prorrogó hasta 30 de noviembre de 2017
- 327 de octubre de 2017, se prorrogó hasta el 30 de junio de 2018
- 336 de junio de 2018, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 346 de noviembre de 2018, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2019.

- 364 de diciembre de 2019, se prorrogó hasta el 30 de junio de 2020.
- 379 de junio de 2020, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020.
- 391 de diciembre de 2020, se prorrogó hasta el 15 de junio de 2021
- 395 de mayo de 2021, se prorrogó hasta el 31 de agosto del mismo año.
- 397 de agosto de 2021, se prorrogó hasta el 31 de diciembre del mismo año.
- 402 de noviembre de 2021, se prorrogó del 01 de enero al 30 de junio de 2022

Que la Directora Operativa de Talento Humano de la ESE Metrosalud, manifestó que la implementación del rediseño institucional y la incorporación de los cargos de la planta temporal a la planta permanente de esta entidad, requiere de un periodo de transición que se estima en tres (3) meses con el fin de evitar traumatismos en la prestación de los servicios de salud a la comunidad en general.

Que según certificación suscrita por la Subgerente Administrativa y Financiera de la ESE Metrosalud, en el presupuesto de la vigencia 2022 existe disponibilidad para asumir el pago de los salarios y prestaciones sociales de la planta de empleos temporales hasta el 31 de diciembre de esta vigencia.

En mérito de lo expuesto, se

**ACUERDA.**

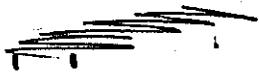
**Artículo 1º.** Prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2022, la Planta de Empleos Temporal de la ESE Metrosalud que más adelante se relaciona.

Código	Descripción	NIVEL	Número de plazas
20701211	MEDICO GENERAL TC	PROFESIONAL	78
21105243	ENFERMERO (A)	PROFESIONAL	39
41315412	AUXILIAR AREA SALUD AUXILIAR DE ENFERMERIA	ASISTENCIAL	52
20911219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO TRABAJADOR (A) SOCIAL	PROFESIONAL	3
41312412	AUXILIAR AREA SALUD LABORATORIO CLINICO	ASISTENCIAL	7
21101237	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD QUIMICO FARMACEUTICO	PROFESIONAL	6
41307407	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	74
31213323	TECNICO AREA DE LA SALUD REGENTE DE FARMACIA UPSS	TECNICO	20
31218323	TECNICO AREA SALUD APH	TECNICO	18
41309412	AUXILIAR AREA SALUD FARMACIA	ASISTENCIAL	32
41316412	AUXILIAR AREA SALUD VACUNACIÓN	ASISTENCIAL	- 1
			<b>330</b>

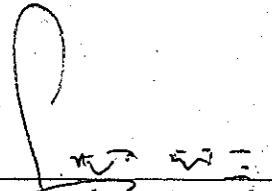
**Artículo 2°.** En el presupuesto de gastos de la ESE Metrosalud para la vigencia 2022, existe disponibilidad de recursos para asumir el pago de los salarios y prestaciones sociales de la planta de empleos temporales, como se indica en la certificación suscrita por la Subgerente Administrativa y Financiera.

**Artículo 3°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**



**HENRY ALEJANDRO MORALES GÓMEZ**  
Presidente



**LILIANA MARÍA ÁLVAREZ GÓMEZ**  
Secretaria

**POST SCRIPTUM:** El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, realizada el día 29 de junio de 2022, en la ciudad de Medellín.

